



RESOLUCION EXENTA Nº 0096 /

OVALLE, 07 FEB. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, la resolución Nro 1600 DE 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público año 2011; La Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en D.S. 250, con sus respectivas modificaciones; las cotizaciones presentadas por tres oferentes para el servicio de lavado y planchado de cortinas y manteles de la Gobernación de Limarí y las facultades inherentes a mi cargo

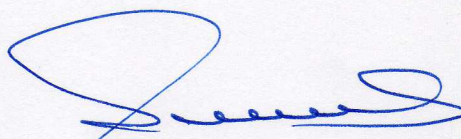
RESUELVO :

1.- APRUEBASE el contrato de prestación de servicios de lavado y planchado suscrito en fecha 01 de diciembre de 2010, entre la Gobernación y don **CRISTIAN RIVERA GALLARDO**

2.- IMPUTESE el gasto del contrato, equivalente a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, al Subtítulo 22-08-001, Servicio de Aseo, del Presupuesto de la Gobernación Provincial de Limarí, año 2010

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION COQBO.

SEVB/abp



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO Y PLANCHADO DE CORTINAS

En Ovalle, a 01 de febrero de 2011, entre la Gobernación Provincial de Limarí, representado por su Gobernador Titular don **SUSANA VERDUGO BARAONA**, rut. N. 07.201.538-K ambos domiciliados en Socos 154 de Ovalle y don **CRISTIAN JOSE RIVERA GALLARDO**, rut. N° 12.771.656-0, giro cócteles, banquetería y otros servicios, con domicilio en Avda. La Paz 930 Población media hacienda de Ovalle, se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : Don **CRISTIÁN RIVERA GALLARDO**, quien en adelante se denominará "el prestador de servicios" proveerá a la Gobernación de Limarí, lavado, planchado de los manteles que se usan en las actividades de la Gobernación Provincial de Limarí.

SEGUNDO : Los honorarios totales a pagar por los trabajos requeridos corresponden a la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos), con impuesto incluido, que será pagada al prestador al término de sus servicios, luego de su recepción y conformidad por el mandante, contra presentación de boleta de servicios.

TERCERO : El presente contrato regirá a partir de esta fecha y expirará dentro de 7 días, fecha en que necesariamente deberá haberse terminado las labores descritas en la cláusula Primera. Se hace presente que por tratarse de un contrato de obra vendida, los materiales los aporta el prestador de servicios.

CUARTO : La Gobernación queda especialmente facultada para poner término anticipado al contrato en forma unilateral, si el servicio de lavado y planchado se interrumpe en forma injustificada o no causa satisfacción al mandante. Al efecto, se hace presente que el prestador asume en forma personal el encargo, sin contratos a terceros.

QUINTO : Serán de cargo exclusivo del contratista, cualquier daño que se cause al mobiliario de la Gobernación por causa u omisión imputable a su persona.

SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

Previa lectura y para su conformidad, las partes firman en tres ejemplares.


CRISTIAN JOSE RIVERA GALLARDO
RUT. 12.771.656-0



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

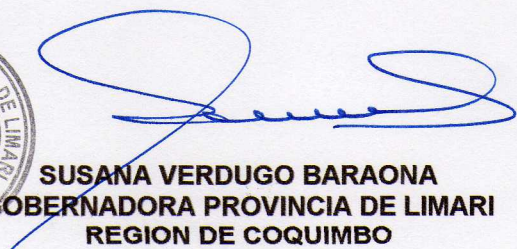


CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

SUSANA VERDUGO BARAONA, Gobernadora de la Provincia de Limarí, certifica que don Cristian Rivera Gallardo, Rut 12.771.656-0 ha dado cumplimiento a la prestación de servicios de lavado y planchado de manteles , de acuerdo a lo señalado en el Contrato de fecha 01 de febrero 2001 y la Resolución Exenta N° 96 de fecha 07 de Febrero que se adjuntan y a lo encomendado por la Gobernadora Provincial ..

Se extiende el presente certificado como respaldo a la presentación de la boleta de honorarios del prestador de servicios , para su pago correspondiente .




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

Ovalle, 07 de Febrero 2011.

SVB/ MJDL